

**RESOLUCIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021 DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.**

**ÁMBITO FUNCIONAL: COMERCIO**

Examinadas las solicitudes presentadas por las asociaciones de comercio para el desarrollo de proyectos, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2021 efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía de Andalucía, (BOJA número 157 de 17 de agosto de 2021), se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Se ha procedido por parte del Servicio de Comercio de Córdoba, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 6 de octubre, se publicó el acuerdo del Servicio de Comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía (BOJA núm. 133 de 13 de julio de 2021). La Comisión Técnica de Valoración ha emitido el informe preceptivo previsto en el apartado segundo del artículo 18 de la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, con fecha 5 de noviembre de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de

Página 1 de 4

Avda. Gran Capitán, 12, bajo-dcha  
14008 CÓRDOBA  
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: JJtsGm5+nvKta5R/dPStSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JJtsGm5+nvKta5R/dPStSQ==	PÁGINA	1/4



JJtsGm5+nvKta5R/dPStSQ==

comercio y artesanía en la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de las bases reguladoras.

Segundo.- Conforme al artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 2021, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2021 establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- El artículo 3 de la Orden de 7 de julio de 2021 define las distintas modalidades de proyectos subvencionables y los conceptos subvencionables y en el artículo 6 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

Quinto.- El artículo 5.5. de las bases reguladoras establece que las ayudas están sometidas al régimen de minimis, lo que implica que una misma empresa no podrá percibir ayudas de cualquier administración española superiores a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

### RESUELVE

PRIMERO. Declarar desistidas de su petición a las personas y entidades relacionadas en el Anexo I, por las causas que se indican.

SEGUNDO. Inadmitir las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo II, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

TERCERO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica,


EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Ángel Herrador Leiva

Página 2 de 4

Avda. Gran Capitán, 12, bajo-dcha  
14008 CÓRDOBA  
svcomercio.cordoba.cteicu@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: JJtsGm5+nvKta5R/dPstSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JJtsGm5+nvKta5R/dPstSQ==	PÁGINA	2/4
				
JJtsGm5+nvKta5R/dPstSQ==				

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR**  
**DESISTIDAS DE SU SOLICITUD**

N.º EXPEDIENTE	CIF/DNI	RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS NOMBRE	CAUSA
ASC2021C006	G14728331	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PALMA DEL RIO	1

RELACIÓN DE CAUSAS DE DESISTIMIENTO		
CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
CAUSA 1	NO HABER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN	Art. 68 Ley 39/2015 Art. 15 BBRR


Código Seguro de verificación: JJtsGm5+nvKta5R/dPStSQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JJtsGm5+nvKta5R/dPStSQ==	PÁGINA	3/4
 JJtsGm5+nvKta5R/dPStSQ==				

**ANEXO II  
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE  
INADMITE SU SOLICITUD**

DATOS SOLICITANTE			CAUSAS DE INADMISIÓN
N.º EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
ASC2021C002	G14472989	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CABRA	1

RELACIÓN DE CAUSAS DE INADMISIÓN		
CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
CAUSA 1	Subsanación insuficiente. La memoria presentada impide analizar y valorar los objetivos que se persiguen con la ayuda solicitada, las necesidades que satisface y los destinatarios de las mismas. No se ha subsanado el ámbito de representación de la asociación en la acción de la línea 2 apartado 5 requerida de subsanación.	ART. 15 BBRR ART. 13 b) BBRR ART. 18.2. BBRR  ART. 4.2 BBRR

FIRMADO POR	ÁNGEL HERRADOR LEIVA		FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JJtsGm5+nvKTa5R/dPStSQ==	PÁGINA	4/4
				
JJtsGm5+nvKTa5R/dPStSQ==				